

7723 ORDEN de 25 de marzo de 1994 por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones a entidades locales para el desarrollo de programas de garantía social, modalidad de formación-empleo, a iniciar durante el curso 1993/1994.

Mediante Orden de 10 de noviembre de 1993 («Boletín Oficial del Estado» del 23), han sido convocadas subvenciones a entidades locales para el desarrollo de programas de garantía social, en la modalidad de formación-empleo, a iniciar durante el curso 1993/1994.

Asimismo, por Orden de 25 de febrero de 1994 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de marzo), se ha ampliado la cuantía referida en el punto 18.1 de la Orden citada, dada la calidad y cuantía de los proyectos presentados por las entidades solicitantes, siendo modificada por Orden de 10 de marzo de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 17).

Realizada la selección por la Comisión a que se refiere el punto decimosexto de la Orden de convocatoria, una vez aplicados los criterios referidos en el punto 16.3 y 16.4 de la citada Orden, vista la propuesta de exclusión de proyectos y concesión de subvenciones y en cumplimiento de la disposición transitoria única, punto uno, del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 30), de la base sexta de la Orden de 8 de noviembre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 15), y del apartado decimoséptimo de la Orden de 10 de noviembre de 1993, Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Excluir las solicitudes de las Corporaciones Locales relacionadas en el anexo I a la presente Orden de resolución, en aplicación de la Orden de 10 de noviembre de 1993, por las siguientes causas:

1. Haber presentado la solicitud fuera del plazo señalado en el punto decimocuarto de la Orden de convocatoria.
2. No ajustarse al punto decimotercero.dos de la citada Orden de convocatoria.

Segundo.—1. Conceder subvenciones a las Corporaciones Locales que se relacionan en el anexo II a esta Orden, en las cuantías detalladas en base al punto decimooctavo de la Orden de convocatoria y en los perfiles profesionales que se especifican.

2. El importe de la subvención por cada grupo de jóvenes deberá destinarse a los conceptos y ajustarse a las cuantías máximas detalladas en los apartados A, B y C del párrafo 2 del punto decimooctavo referido.

Tercero.—1. Establecer una lista de reserva (anexo III), con aquellas entidades que cumpliendo con los requisitos establecidos en la Orden de 10 de noviembre de 1993, no han podido ser subvencionadas, dada la limitación presupuestaria establecida en el punto decimooctavo, uno de la misma y primero de la Orden de 25 de febrero de 1994.

2. La concesión de subvención a alguna de las Corporaciones Locales referidas en el anexo III, queda condicionada a la renuncia o no formalización del Convenio, señalado en el punto duodécimo de la Orden de convocatoria, por parte de alguna de las entidades reseñadas en el anexo II.

3. De producirse las circunstancias descritas en el apartado anterior, las nuevas concesiones se determinarán, previa reunión de la Comisión seleccionadora de referencia, por Orden que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», a tenor de lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y Orden de 8 de noviembre de 1991.

Cuarto.—1. En el plazo de un mes a partir de la publicación de esta Orden, las Corporaciones Locales subvencionadas (anexo II), deberán sus-

cribir Convenio con las correspondientes Direcciones Provinciales de Educación y Ciencia, en las condiciones detalladas en el apartado duodécimo de la Orden de convocatoria.

2. Una vez formalizado el preceptivo Convenio y en cumplimiento del punto decimonoveno de la Orden referida en apartado anterior, se efectuará el libramiento de las cantidades concedidas a las entidades subvencionadas, a través de las respectivas Direcciones Provinciales de Educación y Ciencia.

Quinto.—1. Las entidades beneficiarias deberán justificar las cantidades otorgadas en el plazo de un mes a partir de la finalización del Convenio referido en el párrafo anterior, ateniéndose a lo dispuesto en el punto vigésimo de la Orden de convocatoria.

2. La no justificación en tiempo y forma de las subvenciones percibidas, conllevará el reintegro de las cantidades no justificadas y la exigencia de los intereses de demora, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa en que se pueda incurrir con arreglo a los artículos 81 y 82 de la Ley General Presupuestaria. A tal efecto, las Direcciones Provinciales de Educación y Ciencia actuarán como entidades colaboradoras a que se refiere el punto 5 del artículo 81 de la citada Ley.

Sexto.—El Ministerio de Educación y Ciencia, a través de sus servicios competentes, realizará la coordinación, asesoramiento, inspección y cualquier otra actividad que resulte necesaria para asegurar el correcto cumplimiento de las obligaciones que la concesión de la subvención conlleva.

Asimismo, y en lo que se refiere a programaciones, las entidades beneficiarias tendrán que ajustarse a lo dispuesto en el punto octavo de la Orden de 10 de noviembre de 1993.

Séptimo.—Contra la presente Orden y en aplicación de la disposición transitoria única, apartado 3, del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de la Audiencia Nacional, en la forma y plazo prevenidos en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 25 de marzo de 1994.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988 «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación, Ilmos. Sres. Director general de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa y Directores Provinciales de Educación y Ciencia.

ANEXO I

Proyectos excluidos

Los presentados por las entidades locales de:

- Villanueva de la Vera (Cáceres) (1).
- Daimiel (Ciudad Real) (2).
- Villadecanes (León) (1).
- Fuenlabrada (Madrid) (1).
- San Martín de la Vega (Madrid) (1).
- Torre de la Alameda (Madrid) (1).
- Ledesma (Salamanca) (2).
- Mancomunidad de la Sierra de Francia (Salamanca) (2).
- La Puebla de Almoradiel (Toledo) (1).
- Zaragoza (2).

ANEXO II

Proyectos subvencionados

Provincia — Entidad local	Número de grupos	Perfil	Cuantía — Pesetas
Albacete:			
Albacete	1	Operario de construcciones metálicas	6.121.000
Fuente Alamo	1	Operario de albañilería	6.250.000
Mancomunidad del Segura	1	Operario de albañilería	6.250.000
Asturias:			
Aller	1	Pintor-empapelador	6.250.000
Castrillón	1	Ayudante de cocina	6.250.000
Gijón	1	Operario de imprenta rápida/ayudante restaurante-bar	6.250.000
Llanes	1	Operario de viveros y jardines	6.250.000
Llanes	1	Operario de albañilería	6.250.000

Provincia — Entidad local	Número de grupos	Perfil	Cuantía — Pesetas
Nava	1	Ayudante de cocina	6.250.000
Navia	1	Ayudante restaurante-bar	6.250.000
Oviedo	1	Ayudante restaurante-bar	6.250.000
Tineo	1	Operario de albañilería/Operario de carpintería	6.250.000
Badajoz:			
Almendralejo	1	Operario de construcciones metálicas aluminio	6.250.000
Alburquerque	1	Ayudante de restaurante-bar	6.250.000
Azuaga	1	Operario de mantenimiento básico de edificios	6.250.000
Badajoz	1	Pintor-empapelador	6.250.000
Berlanga	1	Operario de albañilería	6.250.000
Llerena	1	Ayudante de transformaciones cárnicas	6.250.000
Monesterio	1	Operario de viveros y jardines	6.250.000
Monterrubio de la Serena	1	Operario de Fontanería	6.250.000
Salvatierra de los Barros	1	Operario de alfarería	6.250.000
San Vicente de Alcántara	1	Operario de transformación corcho	6.250.000
Zafra	1	Operario de albañilería	6.250.000
Baleares:			
Arta	1	Operario de mantenimiento básico de edificios	6.250.000
Son Servera	1	Ayudante de restaurante-bar	6.250.000
Burgos:			
Aranda de Duero	1	Operario de fontanería/Operario de soldadura	6.250.000
Cáceres:			
Arroyo de la Luz	1	Operario de viveros y jardines	6.250.000
Arroyomolinos	1	Operario de actividades forestales	6.250.000
Coria	1	Ayudante restaurante-bar	6.250.000
Coria	1	Operario de cultivos hortícolas	6.250.000
Gata	1	Operario de albañilería	6.250.000
Losar de la Vera	1	Operario de instalaciones eléctricas baja tensión	6.250.000
Madrigalejo	1	Operario de albañilería	6.250.000
Moraleja	1	Operario de carpintería	6.250.000
Navalmoral de la Mata	1	Ayudante de cocina	6.250.000
Plasencia	1	Operario de carpintería	6.250.000
Plasencia	1	Operario de instalaciones eléctricas baja tensión	6.250.000
Serradilla	1	Operario de actividades forestales	6.250.000
Trujillo	1	Operario de cría de ganado caballar	6.250.000
Mancomunidad Valle del Alagón	1	Operario de cultivos hortícolas	6.250.000
Cantabria:			
Cabezón de la Sal	1	Operario de carpintería	6.250.000
Castro Urdiales	1	Operario de soldadura	6.250.000
Laredo	1	Operario de carpintería	6.190.000
Reinosa	1	Operario de cultivos hortícolas	6.250.000
Reinosa	1	Operario de soldadura	6.250.000
Santander	1	Auxiliar de alojamiento, lencería, lavandería	6.250.000
Santander	1	Operario de albañilería	6.250.000
Torrelavega	1	Operario de cultivos hortícolas	6.250.000
Torrelavega	2	Operario calderero	12.500.000
Ciudad Real:			
Alcázar de San Juan	1	Ayudante de reparación de vehículos	6.250.000
La Solana	1	Operario de albañilería	6.250.000
Miguelturra	1	Operario de viveros y jardines	6.250.000
Puertollano	1	Operario de mantenimiento básico de edificios	6.250.000
San Carlos del Valle	1	Operario de albañilería	6.250.000
Socuéllamos	1	Operario de instalaciones eléctricas baja tensión	6.250.000
Terrinches/Puebla Príncipe	1	Operario de albañilería	6.250.000
Tomelloso	1	Operario de imprenta rápida y manipulados	6.250.000
Cuenca:			
Mota del Cuervo	1	Operario de cultivos hortícolas	4.950.000
Guadalajara:			
Azuqueca de Henares	1	Operario de viveros	6.250.000
Azuqueca de Henares	1	Operario de albañilería	6.250.000
Huesca:			
Fraga	1	Operario de carpintería/Operario de albañilería	6.250.000

Provincia Entidad local	Número de grupos	Perfil	Cuantía Pesetas
León:			
Fabero	1	Operario de viveros y jardines/Operario de servicios a la comunidad	6.250.000
Mancomunidad del Orbigo	1	Operario de viveros y jardines	6.250.000
Páramo del Sil	1	Operario de actividades forestales	6.250.000
Valencia de Don Juan	1	Operario de mantenimiento básico edificios	6.250.000
Villablino	1	Operario de actividades forestales	6.250.000
Madrid norte:			
Buitrago	1	Operario de viveros y jardines	6.250.000
Madrid oeste:			
Collado Villalba	1	Operario de viveros y jardines	6.250.000
Galapagar	1	Operario de construcciones metálicas	6.250.000
Torrelorones	1	Ayudante restaurante-bar	6.250.000
Villanueva de la Cañada	1	Operario de viveros y jardines	6.250.000
Madrid sur:			
Leganés	1	Ayudante de restaurante-bar	6.250.000
Leganés	1	Ayudante de reparación de vehículos	6.250.000
Leganés	1	Operario de albañilería	6.250.000
Mancomunidad del Suroeste	1	Operario de imprenta rápida y manipulado	6.250.000
Parla	1	Ayudante de restaurante-bar	6.250.000
Pinto	1	Auxiliar de oficina	6.250.000
Madrid este:			
Alcalá de Henares	1	Operario de mecanizado de madera	6.250.000
Alcalá de Henares	1	Operario de mantenimiento de edificios	6.250.000
Alcalá de Henares	1	Operario de viveros y jardines	6.000.000
Arganda del Rey	1	Operario de imprenta rápida y manipulado	6.000.000
Colmenar de Oreja	1	Operario de cantería	6.250.000
Misecam	1	Operario de fontanería	6.250.000
Missem	1	Operario de fabricación e instalación muebles modulares	6.250.000
Melilla:			
Melilla	1	Operario de viveros-jardines	6.250.000
Melilla	1	Ayudante de restaurante-bar	6.250.000
Melilla	1	Operario de albañilería	6.250.000
Murcia:			
Alcantarilla	1	Operario de viveros y jardines	6.250.000
Alhama de Murcia	1	Operario de fontanería	6.250.000
Bullas	1	Ayudante de restaurante-bar	6.250.000
Ceuti	1	Operario de construcciones metálicas	6.250.000
Jumilla	1	Operario de actividades forestales	5.700.000
La Unión	1	Operario de albañilería/Operario de carpintería	6.200.000
Lorca	1	Pintor-empapelador	3.750.000
Lorca	1	Operario de viveros y jardines	3.750.000
Lorca	1	Operario de mecanizado de madera	3.750.000
Lorca	1	Operario de albañilería	3.750.000
Lorca	1	Ayudante restaurante-bar	3.750.000
Mazarrón	1	Operario de instalaciones eléctricas baja tensión	6.250.000
Molina de Segura	1	Operario de viveros y jardines	5.395.000
Murcia	1	Ayudante de restaurante-bar	3.570.000
Murcia	2	Servicio auxiliar de cocina	7.140.000
Murcia	1	Operario de soldadura	3.570.000
Murcia	1	Operario de albañilería	3.570.000
Murcia	1	Ayudante de cocina	3.570.000
Murcia	1	Ayudante de reparación de vehículos	3.744.000
Murcia	1	Operario de viveros y jardines	3.570.000
Murcia	1	Operario de instalaciones eléctricas baja tensión	3.570.000
Murcia	1	Operario de mantenimiento de edificios	3.570.000
Totana	1	Ayudante de cocina	6.250.000
Mancomunidad Valle del Ricote	1	Operario de cultivos hortícolas	5.420.000
Yecla	1	Operario de cultivos hortícolas	6.250.000
Palencia:			
Dueñas	1	Auxiliar ayuda a domicilio	6.250.000
Palencia	1	Ayudante restaurante-bar	6.250.000
La Rioja:			
Logroño	1	Operario de carpintería	6.250.000

Provincia Entidad local	Número de grupos	Perfil	Cuantía Pesetas
Salamanca:			
Ciudad Rodrigo	1	Operario de viveros y jardines	6.250.000
Peñaranda de Bracamonte	1	Operario de artes gráficas	6.250.000
Salamanca	1	Ayudante restaurante-bar	6.250.000
Salamanca	1	Operario de construcciones metálicas de aluminio	6.250.000
Santa Marta de Tormes	1	Operario de viveros y jardines	6.250.000
Segovia:			
Coca	1	Operario de actividades forestales	6.250.000
El Espinar	1	Operario de actividades forestales	6.250.000
Nava de la Asunción	1	Operario de fontanería	6.250.000
Segovia	1	Operario de mantenimiento básico de edificios	6.250.000
Teruel:			
Alcorisa	1	Operario de albañilería	6.250.000
Toledo:			
Villacañas	1	Operario de viveros y jardines	6.250.000
Valladolid:			
Olmedo	1	Operario de viveros y jardines	6.150.000
Zamora:			
Toro	1	Operario de viveros y jardines	6.250.000
Zaragoza:			
Calatayud	1	Operario instalaciones eléctricas baja tensión	6.250.000
Ejea de los Caballeros	1	Operario de actividades forestales	6.250.000
Gallur	1	Pintor-empapelador	6.250.000
Mancomunidad ribera izquierda del Ebro	1	Operario de viveros y jardines	6.250.000
Tarazona	1	Operario de viveros y jardines	6.250.000

ANEXO III

Proyectos no subvencionados ni excluidos

Provincia Entidad local	Número de grupos	Provincia Entidad local	Número de grupos
Albacete:		Burgos:	
Mancomunidad Sierra del Segura	2	Roa	2
Almansa	3	Cáceres:	
Hellín	2	Arroyomolinos	1
Albacete	5	Casar de Cáceres	1
Asturias:		Piornal	1
Gijón	1	Plasencia	1
Avilés	1	Mancomunidad «Valle del Alagón»	2
Vegadeo	3	Cantabria:	
Luarca	2	Ampuero	1
Langreo	3	Cabezón de la Sal	2
Avila:		Laredo	1
Mombeltrán	2	Santander	3
Badajoz:		Torrelavega	1
Almendraejo	2	Ciudad Real:	
Alburquerque	1	Alcázar de San Juan	2
Azuaga	1	Ciudad Real	4
Badajoz	1	Corral de Calatrava	1
Berlanga	1	Puertollano	1
Maguilla	1	Socuéllamos	1
Monterrubio de la Serena	2	Tomelloso	1
Orellana de la Sierra	1	Villahermosa	1
Orellana la Vieja	1	Cuenca:	
Villanueva de la Serena	2	Mota del Cuervo	7
Badajoz:		Guadalajara:	
Almendraejo	2	Azuqueca de Henares	1

Provincia Entidad local	Número de grupos
León:	
Villablino	1
Madrid norte:	
Buitrago de Lozoya	2
Madrid sur:	
Leganés	2
Navas del Rey	1
Madrid este:	
Alcalá de Henares	3
Arganda del Rey	4
Murcia:	
Blanca	1
Fortuna	1
Las Torres de Cotillas	2
Librilla	1
Lorca	3
Torre Pacheco	2
Totana	1
Mancomunidad «Valle del Ricote»	1
Palencia:	
Dueñas	1
Palencia	1
Segovia:	
Cuéllar	4
Zamora:	
Toro	1
Zaragoza:	
Calatayud	2
Gallur	1
Mancomunidad «Ribera izquierda del Ebro»	1

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

7724 *RESOLUCION de 14 de marzo de 1994, de la Dirección General de Migraciones, por la que se aprueban los modelos de solicitud de subvenciones de la Orden de-16 de febrero de 1994.*

La Orden de 16 de febrero de 1994 por la que se regulan los programas de actuación en favor de los emigrantes españoles establece en su artículo 82 que las solicitudes se cumplimentarán en los modelos aprobados por Resolución de la Dirección General de Migraciones. A la solicitud habrán de unirse los documentos previstos en la Orden citada y los que se determinen por Resolución de la Dirección General de Migraciones.

En virtud de lo expuesto, esta Dirección General resuelve:

1. Las solicitudes de ayudas previstas en los programas 1, 2, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 18, 19 y 20 de la Orden del Ministerio de Asuntos Sociales de 16 de febrero de 1994 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de marzo), se presentarán en el modelo que para cada programa se recoge en el anexo de la presente Resolución.

2. A la solicitud de ayuda deberán unirse los documentos que para cada programa figuran en el modelo de solicitud incluido en el anexo.

3. Cuando así se determine en los modelos a que se refiere el punto 1, habrá de acompañarse también el modelo incluido en los anexos II y III de la Orden de 3 de marzo de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 11), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones sometidas al régimen general del Ministerio de Asuntos Sociales y de sus organismos adscritos. Habrán de tenerse en cuenta las siguientes especialidades respecto a su cumplimentación:

3.1 Cuando se trate de solicitudes para programas a realizar fuera de España, las referencias a Comunidades Autónomas deberán entenderse referidas a las circunscripciones administrativas del país en cuestión.

3.2 No serán de aplicación en cuanto al anexo III las notas a pie de página números 1, 2 y 3 de la página 1 y número 3 de la página 4.

Madrid, 14 de marzo de 1994.—El Director general, Raimundo Aragón Bombín.

Ilmos. Sres. Subdirector general de Movimientos Migratorios, Directores provinciales de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales y Consejeros Laborales y de Asuntos Sociales.